



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 070121525000026. -----

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de abril de 2025, se tiene por presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio 070121525000026, mediante la cual solicita la siguiente información: -----
- "1) El número por año -desde 2017 y 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud-, de informes de presunta responsabilidad administrativa por presuntas faltas administrativas no graves, que se han realizado por el personal competente de esta institución, al amparo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o de la Ley local equivalente;*
2) El número por año -desde 2017 y 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud-, de informes de presunta responsabilidad administrativa por presuntas faltas administrativas no graves, que se han admitido por la autoridad competente de esta institución, al amparo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o de la Ley local equivalente;
3) El número por año -desde 2017 y 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud-, de resoluciones en procedimientos administrativos por faltas no graves, que se han realizado por esta institución, al amparo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o de la Ley local equivalente;
4) El número por año -desde 2017 y 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud-, de resoluciones en procedimientos administrativos por faltas no graves, que se han realizado por esta institución, al amparo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o de la Ley local equivalente, en las que el sentido de la resolución fue que existieron elementos para estimar fundado el IPRA o, en su defecto, que se había acreditado la comisión de faltas administrativas y la existencia de responsabilidad administrativa;
5) El número por año -desde 2017 y 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud-, de resoluciones del tipo expuesto en el punto 4) de esta petición, que hayan quedado firmes;
6) El número por año -desde 2017 y 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud-, de resoluciones del tipo expuesto en el punto 4) de esta petición, que hayan sido anuladas, invalidadas, revocadas, o quedado insubsistentes, con motivo de un medio de impugnación en su contra;
7) El número de servidores públicos adscritos a la unidad o área encargada de la investigación de presuntas faltas administrativas, por año -desde 2017 y 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud-.
8) El número de servidores públicos adscritos a la unidad o área encargada de la investigación de presuntas faltas administrativas, por año -desde 2017 y 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud-, que se dedican a realizar total o parcialmente, informes de presunta responsabilidad administrativa;
9) El número de servidores públicos adscritos a la unidad o área encargada de la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas, por año -desde 2017 y 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud-, que se dedican a realizar total o parcialmente, resoluciones definitivas, a que se refieren las fracciones X y XI, del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o de la Ley local equivalente, en dichos expedientes;
10) El número de servidores públicos adscritos a la unidad o área encargada de la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas, por año -desde 2017 y 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud-;" (sic). -----
- II. Con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción III, 69, 70 fracciones II, IV, V y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, analizó la naturaleza y contenido de la petición, por lo que se radicó el expediente SAyBG/UT/12C.06.01/24/2025.-----
- III. Ponderando el principio Constitucional de máxima publicidad, así como de la obligación de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública gubernamental de las personas, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Transparencia mediante memorándum SAyBG/UT/081/2025, solicitó a la Dirección de Responsabilidades, dependiente de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, sirva realizar una búsqueda relativa a la solicitud de mérito, e informar a sobre los resultados obtenidos, para que a su vez, de respuesta a la persona solicitante lo relativo a esta dependencia.
- IV. Con fecha 19 de mayo de 2025, mediante memorándum SAyBG/SSJP/DR/358/2025, suscrito por la persona titular de la Dirección de Responsabilidades, Dirección de Responsabilidades, dependiente de

la Subsecretaría Jurídica y de Prevención, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el que solicita la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 070121525000026, en virtud que esa Dirección se encuentra en una exhaustiva búsqueda de los documentos solicitados, toda vez que corresponden a ejercicios anteriores, y debido a la carga de trabajo de la propia Dirección, no ha sido posible su localización, y una vez que se tengan localizados se proceda a la valoración del estado que guardan los expedientes correspondientes. - - - - -

- V. Habiendo sido analizada la naturaleza y contenido de la solicitud planteada por la persona titular de la Dirección de Responsabilidades, el titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia, estando dentro del término legal y mediante memorándum SAYBG/CT/ST/00010/2025, convocó a la décima sesión extraordinaria a dicho órgano colegiado, la cual tiene verificativo el martes 20 de mayo de 2025, esto con la finalidad de poner a consideración de este Comité para que confirme, modifique o revoque la ampliación de plazo de respuesta requerida por la Dirección de Responsabilidades, dependiente de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. - - - - -

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el artículo 63, en correlación con el artículo 66, fracción II, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es atribución de este Comité de Transparencia resolver las ampliaciones de plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, requeridas por las áreas administrativas de esta Secretaría. - - - - -
2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada en **ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias** será pública, oportuna y accesible para cualquier persona. - - - - -
3. Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las personas podrán solicitar el acceso a la información que posean los sujetos obligados por sí mismos o a través de su representante. - - - - -
4. Del análisis y estudio o de la solicitud de mérito, con número de folio 070121525000026, y en relación a la petición hecha por la persona titular de la Dirección de Responsabilidades, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud de acceso a la información, presentada a este órgano colegiado, estima procedente aprobar la misma, atendiendo a que esa dirección se encuentra en una exhaustiva búsqueda de los documentos que puedan dar respuesta a lo solicitado, es decir, es una acción que conlleva una búsqueda minuciosa, detallada y de análisis exhaustivo, toda vez que corresponden a ejercicios anteriores, y debido a la carga de trabajo de la propia dirección, se encuentran recopilando la información; y si bien toda solicitud de acceso a la información pública deberá ser notificada en el menor tiempo posible, también cierto es que al existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir, el plazo de respuesta se podrá prorrogarse o ampliarse de forma excepcional, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, y tal es el caso que existen razones fundadas y motivadas, que llevan a este órgano colegiado considerar que, para la exhaustiva búsqueda y análisis de la información requerida, es necesario un periodo adicional para atenderse, y así, garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, tal como lo estipula el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y a su vez garantizar, en su caso, la protección de información que pudiese ser reservada o confidencial en términos del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - -



5. Por consecuencia, y por las consideraciones legales vertidas resulta procedente **confirmar la ampliación del plazo de respuesta** solicitada por la Dirección de Responsabilidades, dependiente de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 63, 66, fracción II, y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno: - - - - -

RESUELVE

PRIMERO.- Que es competente para conocer y resolver ampliación de plazo de respuesta, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 070121525000026, inserta en el expediente SAyBG/UT/12C.06.01/24/2025, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución. - - - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 66 fracción II y 152, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se confirma la ampliación de plazo de respuesta solicitada por Dirección de Responsabilidades**, dependiente de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para atender la solicitud de acceso a la información 070121525000026, en términos del considerando 4 y 5 de la presente resolución. - - - - -

TERCERO.- Se instruye a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, notifique a la persona solicitante el contenido de la presente resolución, y una vez que se tenga la respuesta de la Dirección de Responsabilidades, dependiente de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se le remita a la persona peticionaria, lo anterior dentro de los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - - - -

CUARTO.- Hágase del conocimiento del solicitante que con fundamento en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, cuenta con el término de **quince días hábiles** siguiente a la fecha de la notificación de respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación de la respuesta a su solicitud, para interponer **recurso de revisión de primera instancia**, que por sí mismo o a través de su representante, lo podrá hacer por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en su caso de manera directa ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en la Calle 12A. Poniente Norte 1104, Colonia El Mirador, código postal 29030, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, o en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con domicilio en Boulevard los Castillos 410, Fraccionamiento Montes Azules código postal 29056 de esta ciudad. - - - - -

Notifíquese y cúmplase. - - - - -

Así lo resolvió, mandó y firmó el Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.



Presidente.



Lcdo. César Antonio Ochoa Bartolón

Titular de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención.

Vocal y Secretario Técnico.



Mtro. Jorge Esteban Ross Coello.

Titular de la Unidad de Transparencia.

Vocal.



Mtro. José Eduardo Vásquez Hernández.

Titular de la Contraloría de Auditoría Pública
para el Sector Gobierno y Planeación

Resolución SAYBG/CT-R/050/2025, de fecha 20 de mayo de 2025.